

C) Que está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.

D) Que ha sido condenado en juicio de faltas en los tres últimos años a esta fecha.

E) Que le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo sancionador por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente por el que se exige esta certificación o informe de conducta y en el plazo de los tres últimos años a esta fecha.

En a de de 1989

El declarante

Dorso que se cita

Art. 302. Será castigado con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario, que abusando de su oficio, cometiera falsedad (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

Art. 303. El particular que cometiere en documento público u oficial, en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles, algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior, será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas (redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20).

Nota.-Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes, ni las procedentes de infracciones de tráfico.

ANEXO IV

Don/doña de años de edad, con documento nacional de identidad número, una vez superadas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Judiciales por la Tercera Categoría,

Declara bajo juramento o promesa no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en las disposiciones orgánicas.

En a de de 1989

El declarante

6318 ACUERDO de 15 de marzo de 1989, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en plazas laborales de Psicólogos, Asistentes Sociales, Peritos Judiciales Diplomados, Peritos Judiciales BUP y Traductores de la Administración de Justicia.

Finalizada la corrección de los exámenes correspondientes al primer ejercicio de las pruebas selectivas para cubrir plazas laborales de Psicólogos, Asistentes Sociales, Peritos Judiciales Diplomados, Peritos Judiciales BUP y Traductores de la Administración de Justicia, convocadas por Resolución de 17 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del día 31 del mismo mes), este Tribunal ha acordado lo siguiente:

Primero.-Hacer pública la relación de aspirantes que han superado el primero de los ejercicios de las pruebas selectivas que figuran expuestas en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, 45 y 21, Audiencias Territoriales, Delegaciones de Gobierno, Gobiernos Civiles y Centro de Información Administrativa, calle Marqués del Monasterio, número 3, Madrid.

Segundo.-Convocar para la realización del segundo ejercicio, a los aspirantes que han superado el primero, según las categorías, en los lugares y fechas que a continuación se indican:

Día 31 de marzo. Lugar, «Escuela de Práctica Jurídica», calle Amanuel, 2, de Madrid:

Psicólogos: Nueve horas de la mañana.
Asistentes Sociales: Once treinta horas de la mañana.
Traductores: Once treinta horas de la mañana.

Día 7 de abril. Lugar, Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21 (entrada por calle Parada).

Peritos Judiciales Diplomados: Nueve horas de la mañana.
Peritos Judiciales BUP: Doce horas de la mañana.

Tercero.-Convocar a don José María Rodríguez García, documento nacional de identidad 71.872.845, número de opositor 2.726, único aspirante admitido en el turno de promoción interna para Perito Judicial BUP, para realizar el ejercicio práctico el mismo día y hora que a los aspirantes del turno libre que han superado el primero de los ejercicios de dicha categoría.

Cuarto.-Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos del documento nacional de identidad y bolígrafo.

Para la realización del segundo ejercicio de Peritos Judiciales, aquellos aspirantes que hayan optado por el Peritaje de Automóviles podrán utilizar tablas de peritación.

Los aspirantes a la categoría de Traductores no podrán utilizar el diccionario para el desarrollo de esta prueba.

Lo que comunico para conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-El Presidente, Antonio Jorge Albarrán Olivera.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

6319 ORDEN de 13 de marzo de 1989, de corrección de errores a la de 2 de marzo de 1989, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia para los grupos A, B, C, D y E.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo de 1989, la Orden de 2 de marzo por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia, para los grupos A, B, C, D y E, se observan errores en la transcripción mecanográfica, por lo que proceden las siguientes rectificaciones:

Página 6782. Plaza 24. Méritos relacionados con el puesto convocado, donde dice: «Experiencia en tramitación de expedientes relativos a Centros de EGB y Preescolar: 5 puntos», debe decir: «1 punto».

Experiencia en trabajos con ordenadores. Procesador de textos, hojas de cálculo y base de datos: «1 punto», debe decir: «5 puntos».

Plaza 25. Méritos relacionados con el puesto convocado, donde dice: «Conocimiento y experiencia en tratamiento informático de la gestión de Centros públicos de EGB y Preescolar: 2 puntos», debe decir: «5 puntos».

Experiencia en la tramitación y resolución de expedientes de creación, supresión, transformación y modificación de Centros y Unidades escolares: «4 puntos», debe decir: «1 punto».

Página 6786. Plaza 83. Méritos relacionados con el puesto convocado, donde dice: «Experiencia en gestión de personal funcionario: 4 puntos. Experiencia en gestión de personal laboral: 4 puntos», debe decir: «Experiencia en gestión de personal: 4 puntos. Experiencia en información en el área de profesorado y Centros de EGB: 4 puntos».

Madrid, 13 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6320 ORDEN de 15 de marzo de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vacantes puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificado por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 9.2 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 6.4 del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Real Decreto 97/1986, de 10 de enero, por el que se desarrolla el apartado 1.7 de la disposición adicional novena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, mediante la que se crea el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyen en el anexo I a esta Orden, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas.

Están obligados a participar en el presente concurso los funcionarios que estén en la situación de excedencia forzosa y aquellos que se encuentran en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular del artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

4. Los funcionarios trasladados o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

5. Están obligados a participar en este concurso los funcionarios con destino provisional en el Departamento, debiendo solicitar, al menos, todos los puestos de trabajo a los que puedan acceder y que se convoquen en la localidad de destino.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

1. Méritos:

1.1 Grado personal consolidado.-Por tener consolidado Grado personal de nivel 25 o superior: Dos puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.-Por el desempeño de un puesto propio de las Escalas y Cuerpos que se integraron en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social o propio de este último y por el desempeño de otros puestos de nivel 26 o superior en el Departamento: 0,8 puntos por año completo de servicios hasta un máximo de seis puntos por todos los conceptos aludidos, computándose por dozavas partes los períodos inferiores a un año.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.-Por la superación de cursos impartidos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o el Instituto Nacional de Administración Pública, con una duración mínima de treinta horas lectivas, sobre materias directamente relacionadas con las funciones de Inspección de Trabajo y Seguridad Social y, en concreto, Seguridad e Higiene, Empleo, Trabajo, Seguridad Social, Contabilidad y Análisis de Balances: 0,25 puntos por curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4 Antigüedad.-Se valorará a razón de 0,10 puntos por año completo de servicio, hasta un máximo de tres puntos. A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 31/1965, de 4 de mayo; Real Decreto 610/1978, de 11 de marzo, y Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 0,10 puntos.

3. Los méritos deberán referirse al día de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.-Los méritos generales, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados mediante certificado, según modelo que figura como anexo II a esta Orden.

Este certificado deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General o similar de Organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales. Cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial será expedido por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

En el caso de los excedentes voluntarios, los certificados serán expedidos por la Unidad de Personal del Departamento a que figura adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenecen a las Escalas a extinguir de la AISS o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de las restantes Escalas, asimismo, dependientes de la Secretaría de Estado, tales certificaciones serán expedidas por la Unidad de Personal del Ministerio u Organismo donde tuvieran su último destino definitivo.

Las certificaciones se expresarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta.-En caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos funcionarios, podrán condicionar su petición por razones de convivencia familiar, al hecho de coincidir el destino en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán acompañar a su instancia fotocopia de la petición del otro funcionario en la misma convocatoria.

Sexta.-1. Las solicitudes, dirigidas a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social, y ajustadas al modelo publicado como anexo III a esta Orden e independientes para cada uno de los puestos, se presentarán en el Registro General (calle Agustín de Bethencourt, número 4), en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas a cursar las solicitudes recibidas dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

3. Los concursantes que procedan de la situación de excedencia voluntaria de los apartados b) y c) del artículo 29.3 y los procedentes de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expedientes judiciales o disciplinarios y de no haber sido separados del servicio, como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera, sin perjuicio de los derechos de preferencia legalmente establecidos.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el orden establecido en la base tercera.

3. De persistir el empate, tendrán preferencia los funcionarios de promociones anteriores sobre los de las posteriores y, en caso de ser de la misma, se atenderá al número de orden en aquella.

Octava.-El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en un plazo no superior a dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». En la Resolución se expresará el puesto de origen de los interesados a los que se adjudique destino, con indicación del Ministerio de procedencia, localidad y nivel, así como su situación administrativa cuando sea distinta de la de activo.

Novena.-1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de los gastos de viaje.

2. No se admitirán solicitudes de renuncia fuera del plazo de presentación de instancias.

3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio se hubiere obtenido destino en otro concurso, en cuyo caso se podrá optar por uno de los dos, quedando obligados los interesados a comunicar la opción realizada a los Departamentos afectados, en el plazo de tres días.

Décima.-1. El plazo de toma de posesión del destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles

siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la concesión de dicho reingreso.

2. El Subsecretario del Departamento donde presta servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

3. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 15 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 15 de octubre de 1985), el Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Complemento específico	Localidad
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	2	25	1.040.876	Vitoria.

Puesto de trabajo	Número	Nivel	Complemento específico	Localidad
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	1.040.876	Alicante.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	1.040.876	Badajoz.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	3	26	1.040.876	Barcelona.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Cáceres.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	1.040.876	Castellón.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Ciudad Real.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Córdoba.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Gerona.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	26	1.040.876	San Sebastián.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Jaén.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	1.040.876	Murcia.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	1.040.876	Pamplona.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	25	966.924	Zamora.
Inspector de Trabajo y Seguridad Social	1	26	1.040.876	Zaragoza.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de Inspector de Trabajo y Seguridad Social, convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha

I. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI
Domicilio (calle/plaza y número)		Teléfono	Localidad
			Provincia

II. Datos profesionales

Cuerpo o escala	N.R.P.	Grupo	Grado	Nivel	Situación administrativa actual
Denominación del puesto que ocupa			El destino actual lo ocupa:		
			<input type="checkbox"/> Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/> Comisión de servicios		

Destinos especificados por orden de preferencia

Orden preferencia	Puesto de trabajo	Nivel	Complemento específico	Localidad	Provincia

RESERVADO ADMINISTRACION	Grado	Nivel	Cursos	Antigüedad	T. puntos

En a de de 1989

Firma,

ILMO. SR. SUBSECRETARIO.

6321 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de febrero de 1989 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado A.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del anexo I de la Orden arriba indicada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 6 de marzo de 1989, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 6270, donde dice: «29/INSALUD SS. CC. de Madrid / Letrado A / 24/532.092/4 /». debe decir: «29 / INSALUD SS. CC. de Madrid / Letrado A / 24 / 532.092 / 2 / 30 / D. P. INSALUD de Asturias / Letrado A / 24 / 532.092 / 1 / 31 / D. P. INSALUD de S. C. Tenerife / Jefe Asesoría Jurídica Provincial / 26 / 532.092 / 1 /».

Los puestos de trabajo de Letrado A de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Málaga y Murcia (códigos 24 y 25, respectivamente), son para desempeñar funciones relativas a la Tesorería Territorial.

UNIVERSIDADES

6322 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1989, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de la Comisión que ha de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento de «Biología Vegetal».*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de la plaza de Profesor titular de Universidad del área de conocimiento «Biología Vegetal», convocada